



000180

000151

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°288-2019-GM-MDCH

Challhuahuacho, 23 de octubre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°204-2019-GM-MDCH de fecha 03 de setiembre de 2019, Informe N°141-2019/SGIDUR/MDCH-EVLC/RO de fecha 18 de setiembre de 2019, Informe N°121-2019-MDCH-OSLO/WSMR-IO de fecha 20 de setiembre de 2019, Provedido N°678-2019-MDCH-OSLO/WAGR de fecha 23 de setiembre de 2019, Informe N°933-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 24 de setiembre de 2019, Informe N°48-2019-UF-OPP-GM-MDCH/DDLQ-FE de fecha 26 de setiembre de 2019, Informe N°391-2019-AQUIT-OPP-GM-MDCH/AP de fecha 03 de octubre de 2019, Informe N°332-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 03 de octubre de 2019 y el Informe Legal N°389-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 14 de octubre de 2019, sobre solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico del proyecto de inversión: “Creacion del Centro Integral para la prestación de servicios culturales y deportivos en la Comunidad de Santa Rosa de Huancuire del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 39° del Dispositivo Legal antes mencionado: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”;

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de los antecedentes, se advierte que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°176-2019-GM-MDCH de fecha 16 de agosto de 2019, se aprobó la ampliación de plazo N°03 por 62 días calendario, comprendidos del 31 de julio al 30 de setiembre de 2019, sin incremento presupuestal del proyecto de inversión mencionado en los vistos;



000190

000190

Que, por Informe N°141-2019/SGIDUR/MDCH-EVLC/RO de fecha 18 setiembre de 2019, emitido por el Residente de obra – Arq. Estefany V. Luna Costilla, se remite la modificación de Expediente Técnico N°04, consistente en la ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°04, el que contiene, entre otros, lo siguiente:

I. Sustento de la ampliación de presupuesto N° 01

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	1,604,095.50	28,372.81	55,179.12	53,350.45	1,634,296.98
GASTOS GENERALES	159,207.00	-	-	-	22,5190.10
GASTOS DE SUPERVISIÓN	56,065.15	-	-	-	72,511.11
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	35,724.04	-	-	-	35,724.04
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	14,815.50	-	-	-	14,815.50
GESTION DE PROYECTO	11,043.91	-	-	-	11,043.91
TOTAL	1,880,951.10	-	-	-	1,993,581.64

II. Sustento de la ampliación de plazo N° 04

CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04	
DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
POR DIAS NO LABORABLES Y/O FERIADOS	01 DIAS CALENDARIOS
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	36 DIAS CALENDARIOS
POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES	25 DIAS CALENDARIOS
TOTAL TIEMPO SOLICITADO	62 DIAS CALENDARIOS

Que, el Informe N°121-2019-MDCH-OSLO/WSMR-IO de fecha 20 de setiembre de 2019, la inspección de obra aprueba la ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo de ejecución N°04; informe que es remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante proveído N°678-2019-MDCH-OSLO/WGR;

Que, mediante Informe N°933-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 24 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el Informe N°48-2019-UF-OPP-GM-MDCH/DDLQ-FE de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por el Formulator/Evaluador de la Oficina de Unidad Formulatora de Proyectos – Econ. D. Doris Lizaraso Quispe, concluye: “El expediente Tecnico Modificado N°04, cumple con la concepción técnica con las que fue aprobada”;

Que, mediante Informe N°391-2019-AQUIT-OPP-GM-MDCH/AP de fecha 03 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad Formulatora de Proyectos, Econ. Antero Quispe Ttito,



remite el informe de revisión de modificaciones de consistencia técnica del PI con código de inversión 2426913 y sugiere a la Unidad Ejecutora tramitar la aprobación del expediente técnico modificado mediante acto resolutivo y registrar el formato 08-A, sección C;

Que, de acuerdo al Informe N°332-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 03 de octubre de 2019, la Jefa de Oficina de Planificación y Presupuesto – Econ. Hillary Rubí Villalobos Cáceres, señala que a la fecha, la Entidad no cuenta con presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293. Este se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ejecutadas”;

Que, conforme al numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, señala: “Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de dicha Directiva, señala: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda; y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión” (el subrayado es agregado);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°389-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 14 de octubre de 2019, concluye por la procedencia de la modificación de expediente técnico respecto a la ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°4 del proyecto de inversión (...);

Que, conforme a la normativa antes mencionada (Directiva N°001-2019-EF/63.01) y al Informe Técnico de la Unidad Formuladora de Proyectos, en el presente caso, se tiene que no se ha modificado el objetivo, responsabilidad funcional, localización del PI y la población objetiva del área de influencia sobre el cual se interviene, por lo tanto resulta evidente que no se modifica la concepción técnica y dimensionamiento, lo que conllevaría a que resulte factible la modificación del Expediente Técnico. Por otro lado, las metas



propuestas planteadas en el expediente técnico modificado, guarda consistencia con la concepción técnica formulado en el estudio de preinversión (formulación y evaluación) del ciclo de inversiones del **INVIERTE.PE**;

Que, de acuerdo a los actuados que contiene el presente expediente, la modificación del expediente técnico del mencionado proyecto se encuentra debidamente justificado, ello se acredita con los diferentes informes aprobados por las áreas técnicas competentes; por lo que resulta factible aprobar la modificación de expediente N°04, respecto a la ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°04, este último con eficacia anticipada, debido a que el plazo de inicio fue el 01 de octubre de 2019 y la fecha de término será el 02 de diciembre de 2019;

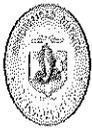
Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de expediente Técnico N° 04, consistente en la ampliación de presupuesto N° 01 del PI: “**CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC**”, con código de inversión N° 2426913, por adicionales (Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), por el importe de **S/. 112,630.54 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREITA CON 54/100 SOLES)** que representa una variación de 5.99% respecto al expediente técnico aprobado, que sumados al expediente técnico modificado hace un total de **S/. 1'993,581.64 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 64/100 SOLES)**, presupuesto que se desgrega de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	TOTAL DE COSTO DIRECTO	S/. 1'634,296.97
1.1	GASTOS GENERALES	S/. 225,190.10
1.2	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 72,511.11
1.3	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 35,724.04
1.4	GASTOS DE PROYECTO	S/. 11,043.91
1.5	GESTION DE LIQUIDACION	S/. 14,815.50
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 1'993,581.64

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR con eficacia anticipada la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del PI: “**CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC**”, por el tiempo de sesenta y dos (62) días calendario, contabilizados del 01 de octubre al 02 de diciembre de 2019, siendo el plazo total de ejecución de cuatrocientos siete (407) días calendario.

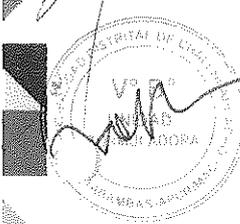
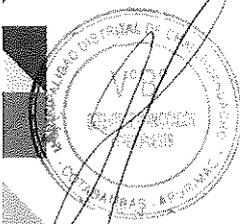
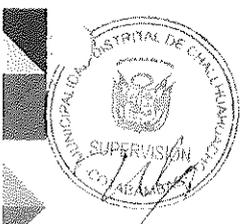
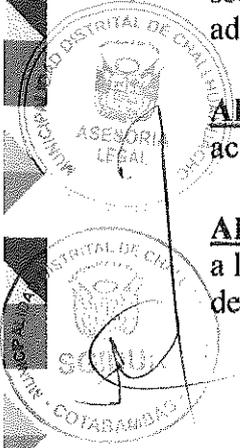


ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora registrar el formato 08-A, sección C, la presente Resolución, previo a su ejecución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que la asignación presupuestal, se otorgará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE al área usuaria interesada y **COMUNIQUESE** a las demás instancias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBA - APURÍMAC

 Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe
 GERENTE MUNICIPAL

GLAIL/ALGAM/MDCH
 C.C.
 Alcaldía
 Asesoría Jurídica
 Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 Oficina de Planeación y Presupuesto
 Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos
 Archivo